

Guía de Prácticas Externas de la ETSEQ

| Relación de modificaciones | | |
|----------------------------|--|------------------|
| NÚM.REVISIÓN | DESCRIPCIÓN | FECHA APROBACIÓN |
| 1.0 | Versión inicial | 18/12/2014 |
| 2.0 | Revisada | 28/10/2015 |
| 3.0 | Revisada | 12/02/2018 |
| 4.0 | Cambio de normativa en guía | 21/07/2021 |
| 5.0 | Reconocimiento de prácticas externas por actividad profesional | 15/02/2022 |
| 6.0 | Modificación del Artículo 5 (remuneración a prácticas extracurriculares) | 23/01/2024 |

Preámbulo

La Guía de Prácticas Externas de los estudiantes de la ETSEQ se regula por la Normativa de Prácticas Externas de la URV con las peculiaridades que se indican en esta guía. La Normativa de Prácticas Externas de los estudiantes de la URV fue aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2012, y modificada por el Consejo de Gobierno en última fecha de 27 de julio de 2020, (<http://www.urv.cat/ca/universitat/normatives/normativa-pract-externas/>).

Artículo 1. Ámbito de aplicación y tipos de prácticas

1. Esta guía se aplica a las prácticas externas curriculares y extracurriculares que realizan los estudiantes de grado y máster de la ETSEQ con una duración igual o superior a un cuatrimestre académico, o que abarquen todo el periodo de prácticas curriculares.
2. Las prácticas externas pueden realizarse en cualquier empresa, institución o entidad pública o privada, nacional o extranjera (en adelante, centro de prácticas). Los estudiantes de la ETSEQ también pueden realizar prácticas en la misma URV, según el Protocolo de Gestión de las Prácticas Externas de la URV. Las prácticas externas también pueden realizarse dentro del programa de aprendizaje servicio de la URV.
3. Son prácticas curriculares las que se establecen específicamente como tales en el plan de estudios y, consecuentemente, conllevan un reconocimiento académico.
4. Son prácticas extracurriculares las que no están específicamente incluidas en los planes de estudios. El estudiante las realiza de forma voluntaria durante sus estudios

- y persiguen el mismo objetivo formativo que las prácticas curriculares. Se deben incorporar al suplemento europeo al título de acuerdo con la normativa vigente.
5. Los alumnos que tengan contrato laboral vigente en una empresa podrán realizar las prácticas en la propia empresa, previa autorización del coordinador o coordinadora de prácticas externas de la titulación implicada, quien valorará la adecuación del proyecto formativo presentado por el centro de prácticas, en relación a la enseñanza cursada por el alumno. Una vez autorizadas, este alumno desarrollará sus prácticas como alumno ordinario.
 6. El coordinador o coordinadora de prácticas de cada titulación de la ETSEQ toma la decisión sobre si un puesto de prácticas es o no adecuado. En caso de que la enseñanza no tenga nombrado un coordinador o coordinadora de prácticas, este cargo lo ocupará el coordinador o coordinadora de la enseñanza. En líneas generales, el criterio a seguir **por las prácticas curriculares** será el siguiente: para todos los grados del centro y para los másteres que tengan prácticas curriculares, estas deben realizarse en centros de prácticas. Solo en caso de que la escuela no pueda proporcionar un centro de prácticas que acoja al estudiante en prácticas, se podrá considerar su realización en un grupo de investigación, previa aprobación del coordinador o coordinadora de prácticas de cuya titulación proviene el alumno.
 7. Para las prácticas extracurriculares, se deja en manos del coordinador o coordinadora de prácticas de cada enseñanza (o el coordinador o coordinadora de la enseñanza, ver punto 1.6) el criterio de aceptar o rechazar, justificadamente y de acuerdo con el que dispone la Normativa de Prácticas Externas de la URV, una estancia de prácticas.
 8. En el caso del máster en Prevención de Riesgos Laborales (MPRL) debe tenerse en cuenta que la formación que se da está fuertemente ligada a la normativa estatal sobre riesgos laborales, por lo que no procede realizar las prácticas externas curriculares en entidades extranjeras, con normativa de riesgos laborales distintos.

Artículo 2. Régimen jurídico

El régimen jurídico de las prácticas externas de la ETSEQ está regulado en el artículo 2 de la Normativa de Prácticas Externas de los estudiantes de la URV.

Artículo 3. Estructura de coordinación y gestión de las prácticas

1. La ETSEQ es responsable de la organización y gestión de las prácticas de sus estudiantes, y debe velar por su calidad y buen funcionamiento. Son competencias del centro:
 - a). Establecer y definir los programas de prácticas en colaboración con la dirección del centro de prácticas que acoge a estudiantes en prácticas.
 - b). Autorizar la realización de las prácticas.
 - c). Fijar los requisitos y procedimiento de selección de los estudiantes. Estos criterios deben ser objetivos y de conocimiento público por parte de los estudiantes.

- d). Establecer el procedimiento para configurar la oferta de prácticas externas dentro del tutorial de servicio de la URV.
- e). Fijar el mecanismo de seguimiento y evaluación de las prácticas según las indicaciones previstas en la normativa aplicable.
- f). Gestionar los anexos en los convenios de cooperación educativa, correspondientes a las prácticas de sus estudiantes, según los procedimientos y modelos establecidos para todos los centros de la URV.
- g). Aprobar la Guía de Prácticas Externas de la ETSEQ que establece las especificaciones de las titulaciones del centro en relación con la Normativa de Prácticas Externas de los estudiantes URV.
- h). En caso de realización de prácticas externas internacionales, el International Center de la URV ayuda al centro en la gestión y firma del convenio.

La organización de las prácticas externas de la ETSEQ recae en las siguientes figuras:

- i). Coordinador o coordinadora de prácticas de la ETSEQ, que recae en el director o directora del centro.
 - j). Para los estudios de grados: el/la coordinador o coordinadora de prácticas de la titulación serán los/las responsables de enseñanza de los grados o la persona en la que delegue el coordinador o coordinadora de prácticas del centro.
 - k). Para los estudios de másteres: el coordinador o coordinadora de prácticas externas será el coordinador o coordinadora del máster, con la excepción del MPRL, cuya coordinación recae sobre un profesor o profesora de la titulación.
2. Son competencias del coordinador o coordinadora de prácticas de centro:
- a). Velar por la elaboración, modificación y cumplimiento de la Guía de las Prácticas Externas.
 - b). Coordinar las relaciones con los centros de prácticas que acogen a los estudiantes en prácticas.
 - c). Ser la persona de referencia y enlace entre la escuela, el centro de prácticas y el vicerrectorado.
3. Son competencias de los coordinadores o coordinadoras de prácticas de cada titulación:
- a). Coordinar la labor de los tutores y tutoras académicos.
 - b). Coordinar las relaciones con los centros de prácticas que acogen a los estudiantes en prácticas.
 - c). Validar los planes de formación de las propuestas de prácticas extracurriculares que se dirijan a los estudios de su competencia, la autorización de las estancias que se deriven y la asunción de la tutorización.
 - d). Autorizar el reconocimiento de prácticas externas por actividad profesional.
4. El tutor o tutora académico tiene como tareas:
- a). Es la persona responsable de realizar el seguimiento del alumno para que se cumplan los objetivos formativos en el centro de prácticas.
 - b). Es el enlace entre el coordinador/a de prácticas y el tutor/tutora profesional y el alumno.

- c). Es la persona responsable de la evaluación del alumno a partir del informe/memoria de prácticas y de la evaluación del tutor/tutora profesional.
5. La Oficina del Estudiante es la unidad de asesoramiento técnico y de soporte a la gestión de las prácticas externas de la ETSEQ.

Artículo 4. Requisitos de los estudiantes y naturaleza de las prácticas

Los aspectos generales de los requisitos de los estudiantes y naturaleza de las prácticas están regulados en el artículo 4 de la Normativa de Prácticas Externas de los estudiantes de la URV.

1. Las prácticas externas amparadas en esta guía son estrictamente académicas y su contenido debe estar siempre vinculado con la enseñanza que cursa el estudiante. Los estudiantes que realizan prácticas externas disfrutan de los derechos y deben cumplir las obligaciones previstas en la legislación vigente aplicable.
2. ESTEQ determina que un alumno podrá matricularse de prácticas curriculares siempre que haya superado el 50% de los créditos de la enseñanza en el momento de la matrícula. La matrícula de la asignatura se podrá suscribir en febrero en caso de que no se cumpla el prerrequisito en primera instancia en el mes de julio y lo haga en segunda instancia, al finalizar el cuatrimestre siguiente.
3. Los estudiantes de grado que soliciten prácticas extracurriculares tendrán que haber superado el 50% de los créditos de la titulación. Los estudiantes que hayan superado todos los créditos necesarios para solicitar el título pueden realizar prácticas externas extracurriculares hasta que finalice el curso académico.

Artículo 5. Remuneración de las prácticas

1. Como criterio general, las prácticas externas extracurriculares son remuneradas de acuerdo con lo que establece la Normativa de Prácticas Externas de la URV.
2. La ETSEQ no contempla aplicar de las excepciones la obligación de remuneraciones que se indican en la Normativa de prácticas externas de la URV. Las prácticas externas extracurriculares se tienen que remunerar en todos los casos.
3. La existencia o no de remuneración y la cantidad y forma de pago, en su caso, se determinarán en el anexo al convenio de cada estancia en prácticas.

Artículo 6. La estancia en prácticas

Los aspectos generales de la estancia en prácticas de los alumnos de la ETSEQ están regulados en el artículo 6 de la Normativa de Prácticas Externas de los estudiantes de la URV.

1. La duración de las prácticas curriculares se fija en el plan de estudios de cada enseñanza de la ESTEQ.
2. Las horas de prácticas extracurriculares realizadas en un curso académico no pueden superar preferentemente las 750 horas (50% de un curso académico, entendido del 1 de septiembre al 31 de agosto), de acuerdo con la Normativa de Prácticas Externas de la URV. Esta normativa remarca que, excepcionalmente, y a criterio de la ETSEQ, la duración de la estancia en prácticas puede ampliarse hasta un máximo de 1.000 horas, en función del rendimiento académico del estudiante.

Artículo 7. Procedimiento de gestión

1. Todos los centros de prácticas que quieran acoger estudiantes de la ETSEQ tendrán que formalizar esta colaboración mediante un convenio de cooperación educativa, firmado por el rector o rectora o persona en quien delegue. El convenio establecerá el régimen jurídico, las condiciones generales y los derechos y deberes de las partes.
2. Las propuestas para acoger a uno o varios estudiantes en prácticas deben presentarse en la ETSEQ y deben incluir el proyecto formativo que el estudiante debe desarrollar. La persona que gestiona las prácticas en la Unidad de Apoyo a la Gestión de Centro y Departamentos de la ETSEQ, el DEM y el DEQ (en adelante, USGDC) comunica a las entidades colaboradoras, mediante correo electrónico, la necesidad de introducción de las ofertas de puestos de prácticas según el formulario en línea establecido por la ETSEQ.
3. Durante todo el curso académico, el centro de prácticas puede rellenar el formulario en línea para cada sitio de prácticas que ofrece en la ETSEQ, donde constan todas las características del sitio.
4. En el caso de que una empresa no figure en la base de datos del centro, ya sea porque muestre interés por ofrecer puestos de prácticas en su empresa, o bien porque un alumno esté interesado en realizar las prácticas en la misma, la persona que gestiona las prácticas en la USGDC informará al centro de prácticas de todo el procedimiento a seguir.
5. Durante el curso académico y a medida que se reciben las ofertas, la persona que gestiona las prácticas en la USGDC, junto con el coordinador o coordinadora de prácticas de cada titulación, se encarga de verificar y revisar el perfil y actividades formativas detalladas en las ofertas. En caso de no ser adecuadas al objetivo formativo del alumnado de la ETSEQ, el/la coordinador o coordinadora de prácticas de la titulación se pone en contacto con el centro de prácticas para reajustar las actividades y, si no es posible, la oferta queda descartada.
6. Una vez autorizada y validada la propuesta, se seleccionan a los estudiantes según los siguientes criterios:
 - a). La persona que gestiona las prácticas en la USGDC envía al centro de prácticas una lista de alumnado con un perfil acorde con el requerimiento solicitado por el centro de prácticas.

- b). La empresa, quien se encarga de la selección, comunica a la persona que gestiona las prácticas en la USGCD al alumno o alumna seleccionado para el puesto de prácticas.
7. En caso de no haber suficientes ofertas para cubrir la previsión de alumnado que realizará las prácticas externas el curso siguiente, el/la coordinador o coordinadora de prácticas del centro busca entidades colaboradoras nuevas o nuevas ofertas entre las entidades ya registradas.
 8. El procedimiento que debe seguir el alumnado para realizar la solicitud es el siguiente:
 - a). Registrarse en un formulario web que se encuentra en la página web Prácticas ETSEQ, según en el correo electrónico informativo que se envía durante el primer cuatrimestre.
 - b). En caso de que el alumnado haya realizado la gestión de un puesto de prácticas con una empresa de su interés, lo debe indicar en el formulario.
 - c). Esta solicitud quedará siempre condicionada a la formalización de la matrícula de las prácticas externas.
 9. Asignación de los puestos de prácticas:
 - a). La empresa es quien comunica al alumno que es asignable a su puesto de prácticas. Si la empresa y el alumno llegan a un acuerdo, la empresa debe enviar la solicitud de convenio cumplimentada para formalizar esta selección.
 10. A partir de ese momento, la persona que gestiona las prácticas en la USGCD:
 - a). Revisa si la empresa tiene convenio marco con la URV. Si no lo tiene, se solicita su activación en la oficina de empleo de la URV.
 - b). Si ya se dispone o cuando se disponga de convenio marco se procede a elaborar el convenio específico.
 11. En la guía docente y en el apartado de la web de la ETSEQ dedicado a las prácticas en la empresa, el estudiante puede encontrar toda la información sobre los trámites necesarios y el sistema de evaluación, con la documentación correspondiente.

Artículo 8. El proyecto formativo y los tutores

1. Los tutores o tutoras académicos son los profesores o profesoras a los que se asigna la docencia de las asignaturas de Prácticas Externas. El centro asigna la carga docente a los distintos departamentos, de acuerdo con lo que prevé cada plan de estudios.
2. Los coordinadores o coordinadoras de prácticas de cada titulación asignan la docencia de las asignaturas de Prácticas Externas entre los docentes que imparten docencia en la enseñanza concreta y/o informan al director o directora de departamento del número de tutores o tutoras que se necesitan .

3. En el caso de las prácticas extracurriculares, debe actuar como tutor o tutora el coordinador o coordinadora de prácticas externas de cada titulación.
4. El tutor o tutora profesional designado por la entidad, empresa o institución acogedora no será necesariamente el representante de la empresa, pero en todo caso tendrá el puesto de trabajo en el mismo centro que el estudiante, ya que se considera imprescindible la proximidad para llevar a cabo sus funciones. Esta tutoría no puede recaer en persona subordinada orgánicamente al estudiante ni en un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad.
5. El tutor o tutora profesional debe tener una formación y/o experiencia profesional que garantice el carácter formativo de las prácticas externas.

Artículo 9. Prácticas en la misma universidad

Los aspectos generales de la estancia en prácticas en la propia universidad de los alumnos de la ETSEQ están regulados en el artículo 9 de la Normativa de Prácticas Externas de los estudiantes de la URV.

Artículo 10. Reconocimiento de la experiencia profesional y laboral acreditada en las prácticas externas

3. La acreditación de la experiencia profesional y laboral podrá ser reconocida como créditos académicos usados para obtener un título de carácter oficial. Esta opción puede darse cuando esta experiencia se muestre estrechamente relacionada con los conocimientos, competencias y habilidades propias del título universitario oficial.
4. El baremo de reconocimiento se establece en 6 ECTS por año trabajado a tiempo completo, que deberá acreditarse mediante:
 - Un contrato laboral en el que se demuestre que ha sido contratado o contratada un mínimo de 12 meses a jornada completa o 24 meses a media jornada.
 - La vida laboral en la que aparecen los grupos de cotización asociados a los contratos que ha tenido. Los grupos de cotización que se considerarán adecuados para poder optar al reconocimiento son los grupos 1, 2 o 3.
 - Además, es conveniente presentar una descripción por parte de la empresa de las tareas que ha realizado el estudiante en su puesto de trabajo.
5. El coordinador o coordinadora de prácticas del centro se reserva el derecho de pedir a la empresa y/o al alumno cualquier otra documentación que esta primera juzgue necesaria para determinar la adecuación del trabajo realizado como reconocimiento de la asignatura de prácticas externas.
6. El reconocimiento de la experiencia laboral y profesional será resuelto por el/la responsable o coordinador o coordinadora de la titulación en cuestión.

Artículo 11. Prácticas en el extranjero o en el marco de programas y convenios de movilidad

Las estancias en prácticas que se realicen en el marco de programas de movilidad en los que la ETSEQ participe se rigen por el artículo 11 de la Normativa de Prácticas Externas de la URV.

Artículo 12. Estudiantes con discapacidad

Los aspectos generales de los que regulan la estancia en prácticas de estudiantes con discapacidad están regulados en el artículo 12 de la Normativa de Prácticas Externas de los estudiantes de la URV.

Disposición transitoria primera

Esta guía también es aplicable en las prácticas de los estudiantes de enseñanzas en proceso de extinción.

Disposición final

La Normativa de Prácticas Externas de la ETSEQ entró en vigor en el curso académico 2021-22.